

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 1971

NÚM. 32

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona: León - Capital

Don Alfredo Carbajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se persone en esta Oficina, sita en la calle Independencia núm. 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	Ejercicio	Importe
Hermógenes Alonso López	Licencia Fiscal	1970	806
Pedro Alonso Valladares	»	»	6.062
Orencio Alvarez Alvarez	»	»	1.290
Teresa Alvarez Alvarez	»	»	1.290
La misma	»	»	1.290
José Alvarez González	»	»	1.612
Baudilio Alvarez Fidalgo	»	»	484
Ceferino Alvarez Pellitero	»	»	806
Antonio Ampudia Caballero	»	»	1.502
Gonzalo Arnáiz Gómez	»	»	246
Alberto Arias Ordás	»	»	644
Antonio Barrantes Coello	»	»	890
José Luis García Blanco	»	»	6.062
Bodegas Sancho, S. A.	»	»	2.244
Máximo Cabeza Puente	»	»	184
Angel Castillo Robles	»	»	2.418
Ramón Castro Rueda	»	»	806
Claudio Coque Rodríguez	»	»	1.484
Juan Crespo García	»	»	322
Dionisio Cuevas Valero	»	»	162
José Chana Alonso	»	»	1.290
Manuel Diez González	»	»	580
José Domínguez Lorenzo	»	»	806
Luis Escudero García	»	»	322
Basilio Fernández Fernández	»	»	1.290
Felipe Fernández Fernández	»	»	2.580
Orosio Fernández González	»	»	2.580
Joaquín Fernández Jaular	»	»	2.580
Daniel Fernández López.	»	»	322
Josénimo Fernández Prieto	»	»	1.290
Ana Hernández Sánchez	»	»	322
Laudelino Fidalgo Campomanes	»	»	4.836
Fernando Flecha Diez	»	»	1.315
S. A. Frutas y Conservas	»	»	6.274
Antonio Frutos Arribas	»	»	322
Agustín García Alvarez	»	»	161
Josefa García Falcón	»	»	600
Domingo García Fernández	»	»	1.496
Andrés García García	»	»	322
Gonzalo García García	»	»	806
Manuel García Llamazares	»	»	644
Luis García Pérez	»	»	3.442
Tomás García Pérez	»	»	2.418
Ginés García Robles	»	»	322
Manuel García Rosal	»	»	322
José M.ª García Suárez	»	»	322
José Gavela Moreda	»	»	2.580
Emeterio González Fidalgo	»	»	322
Rosa González Paredes	»	»	8.231
Carmen Gutiérrez Marcos	»	»	2.580
Manuel Gutiérrez Menéndez	»	»	2.418

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 28 de enero de 1971.—El Recaudador, Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 556

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	60.000.000	0,30 %	180.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	60.000
Total				240.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS RECOLECTORES DE CUEROS Y PIELES DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas. Recolección y venta de pieles sin curtir, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 4.141, para el período año 1971 y con la mención LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tri-

butario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

**

A V I S O

Se recuerda a los contribuyentes por el impuesto general sobre el tráfico de las empresas con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1969 y Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970, de presentar relaciones, por separado, de proveedores y clientes con expresión del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año de 1970, debiendo figurar, necesariamente, en las relaciones, todos aquellos proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a 500.000 pesetas durante el expresado año, quedando exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la norma segunda de la citada Orden Ministerial.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que supere el mínimo de 500.000 pesetas, cumplirán la obligación de presentación haciendo constar esta circunstancia.

La presentación de las relaciones, que deberán consignar obligatoriamente las menciones señaladas en la Norma 6.ª de la citada Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970 (*Boletín Oficial Estado* núm. 41 de 17 del propio mes y año), se efectuará por todo

el presente mes de febrero, en las oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de esta Delegación de Hacienda. En estas oficinas y en la Sección de impuesto general sobre el tráfico de las empresas, se resolverán las dudas que a los contribuyentes afectados pueden surgir sobre el cumplimiento de esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones, motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1-a) de la Ley General Tributaria.

León, 5 de febrero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 621

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 de enero de 1971, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado público que comprende las calles Obispo Alvarez Miranda, Juan de Rivera, Antonio de Nebrija, y parte del Paseo de Salamanca, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público, en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares. 482

**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 de enero de 1971, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado público, que comprende las calles Conde de Rebolledo, Cascalería, Plata, y Fernández Cadorniga, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público, en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares. 483

**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 de enero de 1971, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado público referido a la calle del Arquitecto Torbado, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público, en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares. 484

**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1971, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado público en la calle de Barahona, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares. 485

Ayuntamiento de
Villares de Orbigo

Habiendo sido aprobadas las bases de un contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial, se expone al público

durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presenten las reclamaciones oportunas, siendo las bases fundamentales las siguientes:

1.—El anticipo asciende a la cantidad de novecientos cincuenta mil pesetas.

2.—El plazo de amortización es de diez años.

3.—La cuota anual de amortización es de noventa y cinco mil pesetas.

4.—Se afectan al pago de la misma, los ingresos de rústica y urbana de los impuestos municipales y el 10 % de la cantidad que sustituye el suprimido arbitrio provincial.

Villares de Orbigo, 2 de febrero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 559

Ayuntamiento de
Camponaraya

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación, que se celebrarán respectivamente los días 1 al 10 de los corrientes, 28 del mismo mes y 14 de marzo próximo, los cuales de no comparecer por sí, o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que dieren lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Benito Alvarez Santalla, hijo de Julio y Dolores.

Rudesindo Barredo Poncelas, hijo de Cesáreo y Celina.

Domingo Domínguez Escudero, hijo de Balbino y Encarnación.

Luis Garnelo Prada, hijo de Felipe y Elvira.

Santiago López García, hijo de José y Florinda.

Andrés Martínez Yebra, hijo de Indalecio y María.

Isaac Pintor Rodríguez, hijo de Isaac y Felisa.

José Rodríguez Fojo, hijo de Constantino y Magdalena.

Camponaraya, 3 de febrero de 1971. El Alcalde (ilegible). 599

Ayuntamiento de
Mansilla Mayor

Edicto anunciando subasta de obras

Cumplidos los trámites legales, este Ayuntamiento saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de aceras en la localidad de Mansilla Mayor bajo el tipo de 170 pesetas por metro cuadrado a la baja, bajo las condiciones del pertinente Pliego obrante en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, hasta el anterior al señalado para la subasta, que tendrá lugar al día siguiente de cumplirse veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el expresado BOLETIN, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas.

MODELO DE PROPOSICION

D., que habita en, calle, núm. con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de aceras, se comprometo a realizar dicha obra (con o sin bordillo) (táchese lo que proceda) por la cantidad de pesetas (en letra) el m².

Fecha y firma del proponente.

Mansilla Mayor, 4 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

589 Núm. 198.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Desconociéndose el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual de 1971, que a continuación se relacionan, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación, que se celebrarán respectivamente del 1 al 10 de febrero y 28 del mismo mes y 14 de marzo, quienes de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar:

MOZOS QUE SE CITAN

García García, Mariano, hijo de Juan y Etelvina, natural de Ucedo.

Rodríguez Chachero, Carlos, hijo de Isidro y de Carmen, natural de Ucedo.

Peral Polo, Aladino, de Antonio y de Lucía, natural de Montealegre.

Pérez González, Pascual, de Pascual y Antolina, natural de Brañuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, sus familiares o quienes pudieran tener conocimiento de su paradero.

Brañuelas, 3 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 626

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 1971 aprobó el proyecto de urbanización ambas márgenes de la calle principal (C.^a N-VI Madrid a La Coruña), de Torre del Bierzo, redactado por el Arquitecto D. Daniel Calleja Calleja con presupuesto de contrata de 241.490,85 pesetas.

En razón a la urgencia de su ejecución, se hallará expuesto al público dicho proyecto, en la Secretaría municipal por plazo de diez días naturales contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán exminarlo y presentar respecto al mismo cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 5 de febrero de 1971.—El Alcalde, Angel Raga Nazábal. 611

Ayuntamiento de Salamón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Salamón, 30 de enero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 509

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 209/70, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Román Castellanos Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Abogado don Juan Fernández Buelta, y, de la otra, como demandado, D. Carlos Valls Clemente, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debía de condenar y condeno al demandado D. Carlos Valls Clemente a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone al demandante D. Román Castellanos Martínez la cantidad de siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpe-

lación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez, V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

568 Núm. 190.—330,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de menor cuantía, registrados con el núm. 20/1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan García Flórez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y otros, contra D. Paulino Gutiérrez García y su esposa D.^a Enedina López Fernández, vecinos que fueron de esta ciudad, actualmente en paradero ignorado, sobre división horizontal de un inmueble, por resolución del día de hoy se acordó admitir a trámite la demanda originaria, y conferir traslado de ella, con emplazamiento, a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; emplazamiento que se verifica mediante la presente cédula, en atención a la circunstancia aludida, de ignorarse el paradero de dichos demandados.

León, 1 de febrero de 1971.—El Secretario, Carlos García Crespo.

583 Núm. 191.—143,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 125/71, seguidos a instancia de D.^a Natividad Gallego Maraña, contra Confea, Sociedad Anónima, sobre recurso contra sanción:

He acordado señalar para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el día veinticinco de febrero, a las once quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Confea, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares.—Rubricados. 582